

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO COOPERATIVAS ELÉCTRICAS ABRIL 2019

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 91 del DFL N° 446-2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en los Decretos N° 117 de 2008, N° 37 de 2010, N° 37 de 2010, N° 37 de 2010 y N° 77 de 2010 todos del Ministerio de Energía y Fomento, las empresas proveedoras de servicio público eléctrico de distribución que resulten, informan que los valores que aplican a los clientes, a contar del 1 de ABRIL de 2019, serán los que se exhiben a continuación.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS	COPIACAMA										TICA										TUMBURA																			
	I					II					I					II					I					II														
	Energía		Trámite		Mantenimiento		Servicio		Otras		Energía		Trámite		Mantenimiento		Servicio		Otras		Energía		Trámite		Mantenimiento		Servicio		Otras		Energía		Trámite		Mantenimiento		Servicio		Otras	
	ENERGÍA	TRÁMITE	MANTENIMIENTO	SERVICIO	OTRAS	ENERGÍA	TRÁMITE	MANTENIMIENTO	SERVICIO	OTRAS	ENERGÍA	TRÁMITE	MANTENIMIENTO	SERVICIO	OTRAS	ENERGÍA	TRÁMITE	MANTENIMIENTO	SERVICIO	OTRAS	ENERGÍA	TRÁMITE	MANTENIMIENTO	SERVICIO	OTRAS	ENERGÍA	TRÁMITE	MANTENIMIENTO	SERVICIO	OTRAS	ENERGÍA	TRÁMITE	MANTENIMIENTO	SERVICIO	OTRAS					
ABRIL 2019	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00			

Para efectos de la declaración de las inyecciones de energía realizadas en el artículo 199 bis del DFL N° 4 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los precios a contar del 01.01.2019 son los que se continúan a exhibir. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 199 quince, estos valores no se encuentran afectos a IVA, con las excepciones establecidas en su mismo artículo.

Observaciones:
 1) El símbolo * indica a todas aquellas empresas que son suministradas por la Cooperativa pero que no están individualizadas en el Anexo Inductor.
 2) El Caso por Servicio Público no se encuentra afecto a IVA

